

Por este medio se hace constar que, conforme a la tabla de aplicabilidad revisada por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y de la cual se realizó el análisis de la fracción VIII, del artículo 75 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

“Artículo 75.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

VIII. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado.

Sobre el particular, las atribuciones legales y facultades de la Universidad Politécnica de Tapachula que derivan de su Decreto de Creación se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que esta información no es competencia de esta Casa de Estudios.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tapachula, Chiapas, a los 02 días del mes de agosto de 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Atentamente
“Innovación y Tecnología al Servicio de la Sociedad”


Gilberto García Hernández.
Responsable de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Archivo.